



Ordenanzas fiscales

Modificación de 19 de diciembre de 2014 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 30/12/2014

Identificador: ANM 2014\46

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 19/12/2014

Permalinks:

- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2014/12/30/(4)/dof/spa/html

- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2014/12/30/(4)/dof/spa/pdf

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 30/12/2014 num. 7323 pag. 44-46.
- BO. Comunidad de Madrid 30/12/2014 num. 310 pag. 283-285.

Afecta a:

 Modifica artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2024\151





Modificación de 19 de diciembre de 2014 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5.1. Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

Potencia y clase de los vehículos Euros
A) Turismos:
De menos de 8 caballos fiscales
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 59
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 129
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales
De 20 caballos fiscales en adelante
B) Autobuses:
De menos de 21 plazas
De 21 a 50 plazas
De más de 50 plazas
C) Camiones:
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 149
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 213
De más de 9.999 kilogramos de carga útil 266
D) Tractores:
De menos de 16 caballos fiscales 32
De 16 a 25 caballos fiscales 50
De más de 25 caballos fiscales
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos





de carga util32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil
F) Otros vehículos:
Ciclomotores
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros
cúbicos
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros
cúbicos
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros
cúbicos
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 109".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.